



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)”;*”

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, señala: "DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y suscribir las resoluciones para tal efecto";

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la doctora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: "**Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"**";

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0212-R de 27 de noviembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: "**Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"**";

Que, mediante memorando MINEDEC-CGAF-2025-03083-M de 03 de diciembre de 2025, el COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, remitió tanto a la Gerente Gerente del Proyecto de Construcción del Museo Nacional del Ecuador (MUNA), Delegada, como al Coordinador General de Planificación y Gestión



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Estratégica, Respuesta Aval para el proceso de Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador" y emisión de certificación presupuestaria anual y plurianual; en el cual, indicó:

(...)

De todo lo expuesto, me permito informar que se autorizó realizar la Certificación Plurianual Nro.4560, la Aval Nro. 407 y la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 1178, con las cuales se podrá continuar con los trámites precontractuales y contractuales respectivos hasta su conclusión, conforme a la normativa legal vigente.

Que, mediante Certificación PAI 2025 Nro. 097, de 04 de diciembre de 2025, se indica que se encuentran planificada la siguiente contratación: Estudios De Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador", por un monto de 1.086.900,12.

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA INCLUSIÓN EN EL PAC PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MUSEO NACIONAL DEL ECUADOR”**, Nro. MINEDEC-GPMUNA-INF-2025-007, de 08 de diciembre de 2025, elaborado por: Diego Fernando Avilés Benavídez, Director de Diseño y Presupuesto de Proyecto; revisado y aprobado por: Diego Francisco Chiriboga Bustos, Coordinador de Colecciones, Reservas y Museo, se señala lo siguiente:

“(...)

4. INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Inclusión del PAC: Se requiere la inclusión de la siguiente contratación en el Plan Anual de Contratación (PAC):



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

PAC 2025																
Nro Pres.	Partida CPC	T.compra	Ít. Regimen EM	T. producto	Fondo BID	Tipo de presupuesto	CAT. Electrónico	procedimiento	Descripción	CANT	U. medica	Valor 2025	Valor total	periodo		
I 730601	839900011	Consultoría Especial	No Aplica	No	Proyecto de Inversión	No	Contrato entre Entidades Públicas o susdel Subsidiarias	Estudios De Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador"		1	Unidad	1086900,12	1086900,12	C3		
PAC 2026																
Nro Futura	Partida CPC	T.compra	Ít. Regimen EM	T. producto	Fondo BID	Tipo de presupuesto	CAT. Electrónico	procedimiento	Descripción	CANT	U. medica	Valor 2025	Valor total	periodo		
I 4560	839900011	Consultoría Especial	No Aplica	No	Proyecto de Inversión	No	Contrato entre Entidades Públicas o susdel Subsidiarias	Estudios De Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador"		1	Unidad	954.507,80	954.507,80	C1 – C3		

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Inclusión en el PAC para los Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador":

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El proyecto “Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador” ha sido declarado emblemático mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2025-0183-A, lo que evidencia su relevancia estratégica para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural y la protección del patrimonio nacional. El Museo Nacional del Ecuador resguarda más de 1,2 millones de piezas que representan más de 12.000 años de historia y diversidad cultural, constituyéndose en el principal referente museológico del país. Sin embargo, actualmente carece de infraestructura propia que garantice la adecuada conservación y gestión de sus colecciones, limitando el acceso público al patrimonio cultural.

La contratación de los estudios de Prefactibilidad y Factibilidad es indispensable para definir la viabilidad técnica, económica, ambiental y social del proyecto, asegurando que las intervenciones cumplan con estándares internacionales en conservación, sostenibilidad y funcionalidad. Estos estudios permitirán:

Determinar la localización óptima y el diseño preliminar del edificio.

Analizar costos, cronograma y riesgos asociados.

Garantizar la correcta aplicación de normativa COPLAFIP y RGCOPLAIFIP.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Cumplir con los requisitos para la obtención de certificación presupuestaria plurianual y asegurar la ejecución eficiente del proyecto.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El proyecto cuenta con Dictamen de Prioridad por Preinversión e Inversión y criterio favorable de certificación presupuestaria anual y plurianual, lo que respalda su inclusión en el PAC. Para el período 2025–2026 se dispone de un techo presupuestario asignado por USD 2.041.407,92, distribuido en:

Año 2025: USD 1.086.900,12

Año 2026: USD 954.507,80

Este financiamiento garantiza la contratación del servicio de estudios, evitando riesgos de retrasos que podrían comprometer la continuidad del proyecto y la ejecución de recursos asignados.

(...)"

Que, con memorando Nro. MINEDEC-GPCMUNA-2025-0037-M de 08 de diciembre de 2025, la Gerente del Proyecto de Construcción del Museo Nacional del Ecuador (MUNA), solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: “*(...) se proceda con la inclusión del PAC del Programa 91: Fomento y Conservación del Patrimonio del Ecuador, Proyecto 13, Actividad 002: “Promover la protección y sostenibilidad del Patrimonio Cultural en articulación con el sector privado y comunitario”, para la realización de los “Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad para la “Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador”, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante los Acuerdos Ministeriales:*

MCYP-MCYP-2025-0183-A, MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A, MINEDEC-MINEDEC-2025-00068-A y MINEDEC-MINEDEC-2025-00079-A y demás normativa aplicable. (...)"

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-GPCMUNA-2025-0037-M de 08 de diciembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*AUTORIZADO, Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en la Normativa legal vigente*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Cuadragésima Cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN DEL PAC:

PERIODO 2025:

Partida Pres.	CPC	T.compra	Ít. Regimen EM	T. producto	Fondo BID	Tipo de presupuesto	CAT. Electrónico	procedimiento	Descripción	CANT	U. medica	Valor 2025	Valor total	periodo
730601	839900011	Consultoría Especial	No Aplica	No	Proyecto de Inversión	No	Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	Estudios De Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador"	1	Unidad	1086900,12	1086900,12	C3	

PERIODO 2026:

Partida Futura	CPC	T.compra	Ít. Regimen EM	T. producto	Fondo BID	Tipo de presupuesto	CAT. Electrónico	procedimiento	Descripción	CANT	U. medica	Valor 2025	Valor total	periodo
4560	839900011	Consultoría Especial	No Aplica	No	Proyecto de Inversión	No	Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	Estudios De Prefactibilidad y Factibilidad para la "Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador"	1	Unidad	954.507,80	954.507,80	C1 – C3	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Pùblicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0217-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Señorita Magíster

Veronica Elizabeth Rosero Pazmiño

Gerente del Proyecto de Construcción del Museo Nacional del Ecuador (muna)

Valeria Sofía González Arcos

Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero

Rommel Raul Diaz Alvarado

Especialista de Compras Públicas

rd/jg